



Página 1 of 3

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 353/08**

Sucre, 01 de Agosto de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal en Sesión Plenaria de 11 de julio de 2008, consideró el Informe No. 001/2008 de 10 de julio del año en curso, emitido por la Comisión Especial, integrada por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, con relación a la solicitud presentada por el **PRESIDENTE DEL GRUPO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOLIDARIA**, pidiendo la excepcionalidad de la norma urbana en la aceptación o división de lotes de 150m², en el **Loteamiento Aprobado por Resolución No. 524/07 de 10 de septiembre de 2007**, en los terrenos de propiedad de la señora **Paulina Estada Vda. de Cardazo**, haciendo constar que tienen un proyecto con el **Viceministerio de Vivienda y Urbanismo**, para la construcción de setenta y dos (72) viviendas de carácter social, luego de su consideración el informe quedó pendiente y radicado en el Pleno del H. Concejo Municipal, emergente del mismo, se emitió la Resolución que se anota.-

Que, por Resolución No. 313/08 de 11 de julio de 2008, el H. Concejo Municipal, **INSTRUYE** a la máxima autoridad ejecutiva, a través de los responsables de la Oficina del Programa de Vivienda Social y Solidaria del Gobierno Municipal, se haga llegar una propuesta de reglamentación específica en el plazo de setenta y dos (72) horas, dentro de los alcances del Decreto Supremo No. 28794 de 12 de julio de 2006 y sus Decretos Reglamentarios, para encarar los proyectos de vivienda social en nuestro Municipio, tomando en cuenta que existe un plan y un Programa de Vivienda Social y Solidaria PVS y que esté reflejado en proyectos específicos de construcción de viviendas, que deben estar debidamente reglamentados, es decir que cuenten con parámetros claros de valoración, con lotes mínimos de 150mts² de superficie y con un frente mínimo de 6mts lineales, a los efectos de su consideración y tratamientos por el Concejo Municipal.

Que, la máxima autoridad ejecutiva municipal, mediante nota CITE DESPACHO No. 731/08 de 28 de julio de 2008, remite al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la Propuesta de Reglamento Especial de Urbanizaciones con Fines de Vivienda Social, que está referido a reglamentar nuevos asentamiento humanos (en lo futuro), para atender las necesidades habitacionales requeridas por los sectores de la población de menores ingresos y organizados para este fin, de acuerdo a la normativa del Programa Nacional de Vivienda Social y Solidaria en el D.S. 28794 y su Reglamentación Operativa, adecuando a la misma, la políticas de vivienda social del Gobierno Municipal de Sucre y de esta forma promover el desarrollo urbanístico, además de otorgar seguridad jurídica en el ejercicio del derecho propietario urbano, considerando para el efecto el contenido del Reglamento de derecho propietario urbano, considerando para el efecto el contenido del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de las Áreas Urbanizadas, el Plan de Habilitación y Ordenamiento de Expansión Urbana - Plan Maestro de Tráfico y Transporte - PLOT y PLUS.-

Que, asimismo se hace necesario puntualizar que el Decreto Supremo 28794 de 12 de julio de 2006, tiene por objeto crear el Programa de Vivienda Social y Solidaria - PVS a cargo del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA**, como instrumento de la nueva política de vivienda, para atender las necesidades habitacionales requeridas por los sectores de la población de menores ingresos, asegurando equidad, transparencia y eficiencia en la administración de los aportes para vivienda y los recursos públicos, tomando en cuenta los subprogramas y otros antecedentes y normas legales establecidas para este tipo de políticas habitacionales.



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 of 3

Que, de acuerdo a los Reglamentos Operativos del Programa de Vivienda Social y Solidaria – PVS, los Gobiernos Municipales o Prefecturas, en concordancia con sus competencias y atribuciones están facultados para apoyar los proyectos que sean de su competencia, en base a los lineamientos y requisitos establecidos en la referida normativa.

Que, de acuerdo al numeral 8) Parágrafo I, art. 8 de la Ley de Municipalidades, es de competencia del Gobierno Municipal: **“Fomentar y participar en la generación de condiciones técnicas y financieras sostenibles destinadas a la construcción de vivienda en el marco de los programas nacionales y departamentales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal”**

Que, la falta de vivienda es un problema de carácter general, en lo especial afecta a la gente de escasos recursos económicos, puntualizando con mayor evidencia cuando se registra la migración campo-ciudad, dando lugar al asentamiento poblacional en zonas marginales constituidas por la gente de escasos recursos, improvisando construcciones de viviendas precarias, con falta de servicios básicos y registrando hacinamientos familiares, dentro de ésta realidad, se hace imperiosa la necesidad de asumir políticas de vivienda que permitan el acceso en condiciones favorables a las familias de escasos recursos económicos y que cuenten con un financiamiento del Programa de Vivienda Social, como en el caso particular.

Que, en Sesión Plenaria de 01 de agosto de 2008, el H. Concejo Municipal, ante el reclamo de los beneficiarios del grupo “Venezuela” del proyecto ubicado en la Zona de Lajas tambo y la urgente necesidad de contar con un instrumento que autorice la división de lotes en superficies de 150 m², en los manzanos “E” y “K” en el loteamiento aprobado por Resolución No. 524/07 y, la inminente pérdida del financiamiento ofertado por el Gobierno Nacional, como se evidencia en el comunicado de aprobación para la construcción de 72 viviendas de 4 de junio del 2008 con CITE MOPS –VMVU-PVS N° 62/2008 emitido por el Arq. Rene Cayo Ali. Coordinador General del PVS a.i.; tomando en cuenta este antecedente y cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar en la vía de excepción y por esta única vez, la división de lotes en superficies de 150m² en los manzanos E y K, hecho que permitirá el acceso a la vivienda de las familias beneficiarias, que son de escasos recursos económicos, dejando establecido que en los posterior estos casos serán tratados a través de una reglamentación especial.

Que, de acuerdo al Parágrafo I, art. 4 de la Ley de Municipalidades, la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por ley, disposición legal concordante con el Parágrafo II, art. 200 de la Constitución Política del Estado.-

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es la atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Art. 1º. AUTORIZAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias técnicas correspondientes, en la vía de excepción y por esta única vez, acepte la sub.-división de los manzanos “E” y “K”, que actualmente cuentan con superficies de 550 m². a 640 m²., dentro del Loteamiento aprobado por Resolución N° 524/07 de 10 de septiembre de 2007 de propiedad de la Sra. Pauline Estrada Vde. de Cardazo, sito en la zona Lajas tambo, en lotes de superficies de 150m² y mayores a este parámetro.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 of 3

Art. 2° INSTRUIR a la máxima autoridad ejecutiva, que al observar en el manzano K por efecto de la sub-división planteada se generarán nuevos espacios de uso público, tramite y perfeccione las transferencias correspondientes a favor del Gobierno Municipal de estas superficies, con carácter complementario a las ya transferidas fruto de la aprobación realizada por Resolución Municipal N° 524/07, debiendo registrarse las mismas en las Oficinas de Derechos Reales.

Art.3° La Ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Luis Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL